



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo.
Demandante: Districol TAT S.A.
Demandado: Zona Motos Norte SAS (En Liquidación) y Jiovany Morales Paz
Radicado: 05001-40-03-024-**2020-00589-00**
Decisión: Libra Mandamiento de pago

Toda vez que la presente demanda EJECUTIVA, viene ajustada a derecho de conformidad con los Artículos 82, 84, y 422 del Código General del Proceso y el título valor (pagaré) cumple con los requisitos establecidos en el artículo 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA en favor de **Districol TAT S.A.**, y en contra de **Zona Motos Norte SAS (En Liquidación)** y **Jiovany Morales Paz**, por la siguiente suma de dinero:

- a) Por la suma de **\$4'769.987**, por concepto de capital contenido en el pagaré aportado y obrante a páginas N° 2 y 3 del archivo pdf 02. del cuaderno principal, dentro del expediente digital, más los intereses de mora sobre esta suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 884 del C. de Comercio), a partir del 27 de junio de 2020 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Concederle a la parte demandada el término legal de cinco (05) días para pagar o de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: Disponer la notificación de este auto a la parte demanda acorde a lo establecido en los artículos 291, 293 y 301 del Código General del Proceso.

CUARTO: Se le reconoce personería para actuar dentro de este proceso al **Dr. Santiago Hernández Mejía**, portador de la T.P. **322.071** del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE



EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR
JUEZ

1

Providencia inserta en estado electrónico 97 del 23 de septiembre de 2020.

